



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
Dirección General de Despacho y Legislación



BOLETIN OFICIAL

EDICION EXTRA N° 3 1 3

CONTENIDO:

ORDENANZA N° 8275: Ordenanza Impositiva N° 8222 –Dispónese el incremento del 10% sobre las tasas, derechos y gravámenes incluidos en el Capítulo II a XVIII.

DECRETO N° 1425/2007: Promulgación Ordenanza

Publicado, el día 2 de julio de 2007



Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

Ref. Expte. N° 4836-R-2007.-

SAN ISIDRO, 21 de junio de 2007.-

PROMULGADA POR DTO N° 1425/07
Del 26 junio de 2007.

Al Sr. Intendente Municipal
Dr. Gustavo Angel Posse
S _____ / _____ D

Tengo el agrado de dirigirme al Sr. Intendente, con el objeto de comunicarle que el Honorable Concejo Deliberante, en su ASAMBLEA DE CONCEJALES Y MAYORES CONTRIBUYENTES de fecha 20 de junio de 2007, ha sancionado la ORDENANZA N° 8275, cuyo texto transcribo a continuación:

ORDENANZA N° 8275

ORDENANZA IMPOSITIVA N° 8222

Modificaciones Capítulo II al XVIII

ARTICULO 1°.- Dispónese el incremento del 10% sobre las tasas, derechos y gravámenes incluidos en el Capítulo II a XVIII de la Ordenanza Impositiva vigente N° 8222, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo N° 40 de dicho cuerpo legal.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, etc.-

Sirva la presente de atenta nota de envío.-

p.b.

JOSÉ MARIA AMADO

Secretario
Honorable Concejo Deliberante
San Isidro



JULIA RITA KUZIS

Presidente
Honorable Concejo Deliberante
San Isidro

SAN ISIDRO, 26 de junio de 2007.-

DECRETO NUMERO: **1 4 2 5**

VISTO lo actuado en el presente expediente N° 4836-R-2007 y la comunicación efectuada por el Honorable Concejo Deliberante, respecto de la sanción de la Ordenanza Nro. **8275**, con fecha 20 de junio del corriente año, mediante la cual se dispuso el incremento del 10% sobre las tasas, derechos y gravámenes incluidos en el Capítulo II a XVIII de la Ordenanza Impositiva vigente N° 8222, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 40 de dicho cuerpo legal;

Considerando:

QUE de conformidad con lo establecido por el Artículo 108°, inciso 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

D e c r e t a :

ARTICULO 1°.- PROMULGASE y cúmplase la Ordenanza Municipal número **8275** ***** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 20 de junio del corriente año.-

ARTICULO 2°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESP Y LEGISL
EC

Sr. INTENDENTE MUNICIPAL Dr. Angel Gustavo Posse
Sr. Secretario General de Gobierno y Administración Lic. Héctor Aníbal Prassel